

ANEXO I

Reglamento para la presentación de la Declaración  
Jurada de Intereses en el ambito del Consejo de la  
Magistratura de la Nacion

**ARTICULO 1° - SUPUESTOS DE VINCULACIÓN** Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación publica o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorizacion, habilitacion o derecho real sobre un bien de dominio publico o privado del Estado, llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura de la Nacion o cualquiera de sus organismos dependientes, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que debera declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculacion, respecto de los/las integrantes del Consejo de la Magistratura, del/de la Administrador/a General, del/de la Subadministrador/a General, del/de la Directora/a General de Administración Financiera, del/de la Subdirector/a de Contrataciones, de los/las integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones y/o cualquier otra autoridad de igual rango, segun corresponda, aunque estos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, o convivencia,
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad publica que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

En caso de que el declarante sea una persona juridica, deberá consignarse cualquiera de los vinculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del ultimo año calendario, entre los/las funcionarios/funcionarias alcanzados/as y los/las representantes legales de la sociedad declarante, y de las sociedades controlantes o controladas o con interes directo en los resultados económicos o financieros de la sociedad declarante, directores/directoras, socios/socias o accionistas que posean participación, por cualquier titulo, idonea para formar la voluntad social o que ejerzan una influencia dominante como consecuencia de la

MARIANO PEREZ ROLLEP  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera  
Comisión de Reglamentación

tenencia de acciones, participaciones sociales o cuotas parte de sociedades de las que fueran titulares

Para el caso de sociedades sujetas al regimen de oferta publica conforme a la Ley n° 26 831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social

**ARTICULO 2° - VINCULACION CON  
MAGISTRADOS/MAGISTRADAS O FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS  
JUDICIALES**

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1°, cuando la vinculación exista en relación al magistrado/magistrada o funcionario/funcionaria judicial que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante

**ARTICULO 3° - MOMENTO DE PRESENTACION  
ACTUALIZACION DE DATOS**

La presentación de la "Declaración Jurada de Intereses", deberá realizarse al momento de inscribirse como proveedor o contratista del Consejo de la Magistratura de la Nación en los registros correspondientes

Los proveedores o contratistas que ya se encuentren inscriptos en los registros que en cada caso correspondan deberán presentar la declaración dentro del plazo de NOVENTA (90) dias habiles de la entrada en vigencia de la presente

En los casos en que no se requiera la inscripción previa en un registro determinado o que se configure el supuesto previsto en el artículo 2°, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1°

Los datos que consten en la "Declaración Jurada de Intereses" deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) dias hábiles de configurado un supuesto de vinculación

Hasta tanto se instrumente el mentado registro, la "Declaración Jurada de Intereses" deberá presentarse junto con la oferta en todos los procedimientos en los que se presente o se hubiera presentado el o la interesada

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

**ARTICULO 4° - PROCEDIMIENTO ANTE LA PRODUCCION DE UN SUPUESTO DE VINCULACION** Cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, se deberá aplicar el siguiente procedimiento

a) Comunicar la 'Declaración Jurada de Intereses' a la Comisión de Administración y Financiera quien, dentro de los CINCO (5) días hábiles judiciales de recibida, deberá adoptar, de manera fundada, al menos uno de los siguientes mecanismos

I Veeduría especial de organismos de control internos o externos al Consejo de la Magistratura de la Nación

II Celebración de pactos de integridad

III Celebración de Audiencias Públicas a tales efectos

b) El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación

c) Independientemente del procedimiento del que se tratare -receptados en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15-, la oferta podrá ser declarada inadmisibles mediante resolución fundada

d) En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso a) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato

**ARTICULO 5° - NORMATIVA COMPLEMENTARIA** Las disposiciones de la presente resolución son complementarias de lo establecido en la Ley n° 25 188 y en el régimen vigente en materia de recusación y excusación de funcionarios/funcionarias

**ARTICULO 6° - OMISION DE PRESENTACION APLICACION DEL ARTICULO 104° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES FALSEDA**

ARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Jefe de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**Comisión de Administración y Financiera  
Comisión de Reglamentación**

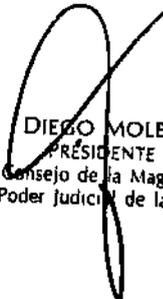


La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" será considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15 -y modificatorias- (causales de desestimación subsanables), y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables

  
**MARIANO PEREZ ZOLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

**SILEY Vanesa  
Raquel**

Firmado digitalmente por  
SILEY Vanesa Raquel  
Fecha: 2021.11.01  
17:18:33 -03:00

  
**DIEGO MOLEA**  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por **MARIAS  
Diego Sebastian**  
Fecha y hora 29 10 2021 16 53 19



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Documentación respaldatoria (Este contenido NO será publicado)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.